



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN HUELVA, POR LA QUE SE ACUERDA EL ARCHIVO POR DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA MEDIDA “AYUDAS EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA” , PREVISTA EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA , EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2019

BASES REGULADORAS: Orden 19 de Junio de 2017 (BOJA N.º.119, de fecha 23/6/2017)y Orden 22 de mayo de 2020 (BOJA Nº101, de fecha 28 /05/2020)

CONVOCATORIA: Orden de 5 de Junio de 2019 (BOJA N.º.117, de fecha 20/06/2019)

Examinados los expedientes relativos a las solicitudes de ayudas a los “Proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía” de la convocatoria 2019, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 19 de junio de 2017 la entonces Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dictó Orden por la que se establecían las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020 (BOJA núm. 119, de 23 de junio de 2017).

SEGUNDO. El 20 de junio de 2019 se publicó en BOJA la Orden de 5 de junio de 2019, por la que se convocaban para ese ejercicio, las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017 y se concedía un plazo de dos meses para la presentación de solicitudes, plazo que se ampliaba por Orden de 15 de agosto de 2019 hasta el día 20 de septiembre de 2019.

TERCERO. El 31 de octubre de 2019, se publicó en la web y en el tablón de anuncios del GALP para la Costa Occidental de Huelva “COSTALUZ” (en adelante GALP “COSTALUZ”), el Requerimiento de Subsanación Documental, otorgando diez días para su presentación, que finalizó el 15 de noviembre de 2019.

CUARTO. El presidente del Órgano Colegiado emitió Propuesta Provisional de Resolución, que se publicó en la web y el tablón de anuncios del GALP Costaluz el 31 de enero de 2020, otorgándose un plazo de 10 días para que los interesados puedan formular alegaciones y aportar la documentación requerida en el artículo 44 de la Orden de 19 de junio de 2017.

QUINTO. Una vez concluido el plazo descrito en el punto anterior, el órgano instructor realizó la revisión de los documentos y alegaciones presentadas, comprobándose si la documentación aportada era suficiente para realizar la valoración de los proyectos objeto de subvención. En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requirió a las personas o entidades interesadas para presentar en el plazo de 10 días, la documentación



C/ Mozárabes, 8
21071 - Huelva

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	08/02/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	640xu839GHZMEJQj0TJewfJo8H3nMx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

incluida en el Requerimiento de subsanación documental, publicado en la página web y el tablón de anuncios del GALP Costaluz, con fecha 1 de junio de 2020.

SEXTO. Una vez concluido el plazo de subsanación, el Órgano Colegiado llevó a cabo la revisión de los documentos y acreditaciones presentadas, emitiendo con fecha 2 de octubre de 2020 el correspondiente Informe de Evaluación Definitiva de las solicitudes que junto al Informe de Subvencionabilidad emitido por la Delegación Territorial en Huelva con fecha 19 de octubre de 2020, ambos se remitieron al Departamento de Gestión de Programas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, que con fecha 13 de noviembre de 2020 emitió Informe de Verificación previo a la Resolución de Concesión

SÉPTIMO. Con fecha 1 de diciembre de 2020, la persona que ostenta la presidencia del Órgano Colegiado del GALP emitió la Propuesta Definitiva de Resolución, con la relación de beneficiarios definitivos y el resumen de inversiones aceptadas para cada una de las personas, solicitudes desestimadas y solicitudes desistidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP) indica que podrá concederse ayuda para la aplicación de estrategias de desarrollo local participativo.

SEGUNDO. La Orden de 19 de junio de 2017 establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, dentro del marco del Programa Operativo del FEMP 2014-2020.

Entre otros aspectos, esta orden recoge que las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP, y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación en la financiación de cada uno de estos organismos de un 85% y un 15%, respectivamente.

TERCERO. La Orden de 22 de mayo de 2020, que establece las nuevas bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Dicha Orden indica que los procedimientos ya iniciados a la entrada en vigor de la misma, les sean de aplicación los artículos 28, 29, 30, 49, 50 bis, 51, 52, 54 y 54.bis en aquellos aspectos en los que resulte más favorable a las solicitudes presentadas y en aquellos procedimientos en los que no hubiera recaído propuesta definitiva de resolución o resolución definitiva de concesión de ayudas, será de aplicación además, lo dispuesto en los artículos 42.2.f), 45 y 46 de la misma, si es el caso.

CUARTO. La Orden de 5 de junio de 2019 convoca para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017, para la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo. El extracto de la Orden fue publicado el día 20 de junio de 2019, conforme a lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. El artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante resolución se

C/ Mozárabes, 8
21071 - Huelva



FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	08/02/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	640xu839GHZMEJQj0TJewfJo8H3nMx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

SEXTO. El titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, y Pesca en Huelva ostenta la competencia para dictar la Resolución de concesión, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 46 de la Orden de 22 de mayo de 2020 y la disposición adicional única apartado 2 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Sexto.

SÉPTIMO. Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pondrán fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

Considerando todo lo expuesto y teniendo en cuenta la Propuesta Definitiva de Resolución emitida por el presidente del Órgano Colegiado del GALP "COSTALUZ" de fecha 1 de diciembre de 2020, la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, en virtud de las competencias atribuidas.

RESUELVE

PRIMERO. El archivo por desistimiento de las solicitudes recogidas en el Anexo de esta resolución, por no presentar en el plazo otorgado el Anexo II y la documentación requerida en el artículo 44 de la Orden de 19 de junio de 2017, por no presentar la subsanación documental requerida, o por el desistimiento explícito del interesado.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta resolución en la Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud de los dispuesto en la Orden reguladora.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
(P.D. artículo 46 Orden 22 de mayo de 2020 y disposición adicional única Orden de 19 de junio de 2017,
BOJA núm. 119, de 23 de junio)
El Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva
Fdo. electrónicamente: Álvaro de Burgos Mazo

C/ Mozárabes, 8
21071 - Huelva



FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	08/02/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	640xu839GHZMEJQj0TJewfJo8H3nMx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Anexo II

EXPEDIENTE FEMP	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/CIF	MOTIVO	ART.APLICACIÓN
412AND100060	Asoc.La Caja Verde	G21536297	No presenta Anexo II	Art.43.4 Orden de 19 de junio de 2017
412AND100045	MªLuisa González González	****7351*	No presenta Anexo II	Art.43.4 Orden de 19 de junio de 2017
412AND100050	Multigremios del Sur, S.L.	B21555487	No subsana Anexo II	Incumplimiento art.44 Orden 19 de junio de 2017
412AND100051	Lepevisión, S.A.U	A21263421	A petición del interesado	Art. 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Proc. Advo .Común de las Adm.Públicas.
412AND100059	Reyes Tirado Fernández	****4088*	No subsana Anexo II	Incumplimiento art.44 Orden 19 de junio de 2017
412AND100063	Joaquín Romero Rodríguez	****2815*	No presenta Anexo II	Art.43.4 Orden de 19 de junio de 2017
412AND100065	Susana María Martín Flores	****8242*	No presenta Anexo II	Art.43.4 Orden de 19 de junio de 2017
412AND100067	Hermanos Monxique, C.B.	E21564489	No presenta Anexo II	Art.43.4 Orden de 19 de junio de 2017
412AND100068	MªBella Rodríguez Gutierrez	****9566*	No presenta Anexo II	Art.43.4 Orden de 19 de junio de 2017
412AND100073	Fco. Javier Canela Rodríguez	****6468*	No presenta Anexo II	Art.43.4 Orden de 19 de junio de 2017
412AND100074	Manuela Gómez Santana	****7832*	No presenta Anexo II	Art.43.4 Orden de 19 de junio de 2017
412AND100077	Distribuciones Pasfrecon, S.L.U.	B21584008	No presenta Anexo II	Art.43.4 Orden de 19 de junio de 2017
412AND100078	Carlos Guarch León	****2173*	No presenta Anexo II	Art.43.4 Orden de 19 de junio de 2017
412AND100079	Frescos de Isla Cristina 2012, S.L.U.	B21511597	No presenta Anexo II	Art.43.4 Orden de 19 de junio de 2017
412AND100090	Complejo Actividades e Innov.	B21459797	No subsana Anexo II	Incumplimiento art.44 Orden 19 de junio de 2017
412AND100099	Ruiz Buzid, C.B.	E21607098	No presenta Anexo II	Art.43.4 Orden de 19 de junio de 2017
412AND100084	Ayuntamiento de Punta Umbria	P21079001	No subsana Anexo II	Incumplimiento art.44 Orden 19 de junio de 2017
412AND100087	Instituto de Enseñanza Secund.	S4111001F	No presenta Anexo II	Art.43.4 Orden de 19 de junio de 2017

C/ Mozárabes, 8
 21071 - Huelva

